Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Recursos Fisicos

MEMORANDO

1420 - 2026 – 043791

Ibagué, 26 AGO 2026

PARA: Carlos Fernando Hernández Ramírez, Jefe Oficina de Contratación

DE: Director de Recursos Físicos

ASUNTO: Pago impuesto de timbre contrato N° 1745 de 2025.

De acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional con relación a la aplicación del IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 175 del 14 de febrero de 2025, el cual modificó el parágrafo 2 del articulo 519 del Estatuto Tributario, se recuerda que de acuerdo con dicho decreto, los contratos estatales que superen los topes definidos y que no están expresamente exentos están sujetos a la retención y pago del impuesto de timbre, conforme también a lo señalado en el artículo 530 del estatuto tributario.

Por esta razón y haciendo relación al contrato de prestación de servicios N° 1745 del 25 de abril de 2025 a nombre de SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S. y cuyo objeto es "RP07 - CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERÍA (INCLUIDO INSUMOS) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.", anexamos la consignación bancaria del pago correspondiente a este impuesto de timbre de la adición N° 1 y desglosamos la información correspondiente al mismo:

CONTRATO N°	NIT	NOMBRE	VALOR CONTRATO	FECHA CONTRATO	FECHA DE PAGO IMPUESTO	COMPROBANTE N°	VALOR IMPUESTO
1745	900789555 - 7	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS	$295.115.080	25-ABR-2025	26-ABR-2026	03159 - 167	$ 1.450.521

Agradezco su colaboración oportuna.

Atentamente,

KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ

Redactó: Edna Rivera, TO
Anexo: un folio

AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC # 03159 167
2026/08/26 11:10:58 Horario Normal

MUNICIPIO DE IBAGUE
72384890 # ******2489 NC
No. Id Depositante 900789555
322 1,450,521.00 D
1,450,521.00 EF
0.00 CC

Valor
$ 1'450.521

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

OPIX SAS - NIT 900.156.826-1 100360550 sku:41110
91011405
BAVVCLI-PRO-216_VI BBOG 2122141623 (DEP_FOR_008 VI23/04/2025) BOCC FTP-SER-025 BPOP- 1.10.3.98010